



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6737 Decreto n.º 388/2023, de 23 de noviembre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 24 de noviembre de 2023.

2

6738 Decreto n.º 389/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 24 de noviembre de 2023 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6739 Resolución de 23 de noviembre de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

16



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6737 Decreto n.º 388/2023, de 23 de noviembre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 24 de noviembre de 2023.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos (artículo 28.2 CE). En este sentido, en el ámbito laboral el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispone que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Por su parte, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por el "Sindicato para la solidaridad de los trabajadores de España" se ha convocado una huelga general de ámbito nacional para el próximo viernes, día 24 de noviembre, entre las 00:00 y las 23:59 horas, que afecta a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas privadas y organismos públicos de España, incluidas las universidades. Tal como figura en el documento de solicitud de huelga presentado ante las instancias laborales competentes por los representantes del referido sindicato el objeto de la Huelga es la oposición a las futuras medidas del poder ejecutivo que pueden suponer una regresión en los derechos laborales de los trabajadores.

De acuerdo con lo expuesto, en orden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales en el ámbito de la educación universitaria, en especial, las pruebas evaluables establecidas para el referido día 24 de noviembre, el acceso a los distintos centros, y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, se ha solicitado a la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena la correspondiente propuesta de servicios mínimos.

Vistas las propuestas de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, en las que se ha fijado los servicios mínimos para dicha convocatoria, y en virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 23 de noviembre de 2023.

Dispongo:

Artículo 1. El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 24 de noviembre de 2023.

Artículo 2. Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4. Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Disposición final única.- El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 21 de noviembre, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 24 de noviembre.

2.º Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.

b) Animalario: 1 persona por turno.

c) Atención a edificios y servicios: 1 auxiliar de servicios por edificio y turno.

d) Oficina de asistencia en materia de Registro: 1 persona en turno de mañana.

e) Secretarías del Edificio Convalecencia: 2 personas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. Personal Docente e Investigador: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 16 noviembre y que se hayan de realizar el día 24 de noviembre.

2. Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos:

a) Registro General: 1 persona.

b) Unidad de Informática: 1 persona.

c) Secretarías Rectorado: 1 persona.

d) Conserjerías:

1 técnico auxiliar de atención a centro por Escuela o Facultad y turno.

1 técnico auxiliar de atención a centro por turno.

e) Unidad Técnica: 1 técnico especialista.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6738 Decreto n.º 389/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 24 de noviembre de 2023 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por la Organización Sindical Sindicato para la solidaridad de los trabajadores de España, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 24 de noviembre de 2023.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de

empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece que es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 24 de noviembre de 2023, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a cada consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante la huelga convocada el día 24 de noviembre de 2023, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garantizan la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO

Servicios mínimos

Consejería de Política Social, Familia e Igualdad

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad: 2 puestos de trabajo.

Cuando la prestación de servicios se realice en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º) Personal de destinado en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales: En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Personal de limpieza. El número de personal destinado a la limpieza en los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se reducirá al 30%. En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores mantienen su actividad durante todos los días del año y sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de higiene que garanticen la correcta atención a los menores y a los propios trabajadores del centro.

3.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los menores en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales. El personal destinado en la cocina será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de menores atendidos.

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

MUSEOS

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (7 en total: 6 museos + almacén de Alcantarilla)

- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (5 en total)

- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos

Biblioteca Regional de Murcia

Turno de mañana: 4 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática).

Turno de tarde: la misma plantilla

Consejería de Salud y Servicio Murciano de Salud

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario

a) Transporte sanitario Urgente:

Los servicios mínimos serán del 100% del servicio dada la naturaleza de la asistencia sanitaria prestada que es el transporte urgente de la toda la Región de Murcia. El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

b) Transporte sanitario programado:

En lo que se refiere al resto del transporte sanitario, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos y consultas oncológicas, cámara hiperbárica, altas y traslados intercentros.
- A su vez, se fijan en un 70% los servicios de transporte dedicados al traslado de pacientes que asistan a tratamientos de rehabilitación, consultas externas y resto de servicios.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria, teniendo en cuenta el escaso número de trabajadores dedicado a estas actividades y el carácter esencial que prestan los mismos, de forma tal que, cualquier reducción de los mismos podría generar situaciones de riesgo para los pacientes en caso de que dejase de funcionar o lo hiciese de manera insuficiente el conjunto de instalaciones mecánicas que permiten la actividad en los centros hospitalarios.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Por el contrario, se reducirá al 30% el personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas. En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, la mayor parte de las unidades hospitalarias mantienen su actividad durante todos los días del año, y que incluso en aquellas en las que se reduce la misma por coincidir en día no laborable, por la convocatoria de huelga u otros motivos, sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de asepsia necesarias que impidan el contagio de enfermedades a los pacientes, a los familiares de éstos o a los propios trabajadores del centro.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia. El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El número de trabajadores destinados a las tareas de seguridad y vigilancia tanto del personal sanitario como de los propios pacientes no experimenta en la práctica apenas variación entre una jornada festiva y una laborable, habida cuenta de que los hospitales permanecen abiertos de forma permanente.

b) En los últimos años se ha producido un incremento de las agresiones al personal sanitario que hace absolutamente imprescindible que no se reduzcan los medios dedicados a su protección.

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro. El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de pacientes ingresados en los centros ni la del personal que realiza guardia para atender a tales pacientes y los casos de urgencia.

7.º) Servicio de lavandería y lencería: un número equivalente al de los domingos y festivos.

En este ámbito es preciso garantizar la disponibilidad de ropa de enfermos y lencería para camas y camillas, así como la dotación de ropa para el personal que debe trabajar en áreas críticas, urgencias y quirófanos, y también para resolver las cuestiones puntuales que se precisen para una prestación adecuada de los servicios. Se considera que los mínimos necesarios para su atención son los que de manera habitual prestan servicio en los festivos y domingos.

8.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Respecto de las empresas informáticas que prestan servicios para este organismo, ya sea en el mantenimiento de la red informática o en los programas informáticos correspondientes, se fijan como servicios mínimos los siguientes:

- Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20% de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20% del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.
- Mantenimiento de servidores de aplicaciones PASA: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.
- Mantenimiento CPD central y hospitales CONTIGO: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.
- Mantenimiento Unidad de Interoperabilidad (UdI): 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.
- Mantenimiento y soporte de las principales aplicaciones asistenciales: Selene, OMI, Imagen Médica, sistemas crítico en UCI, análisis clínicos, receta (receta electrónica y REC), MASTER: Un técnico en situación de localización.

9.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento. En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga, habida cuenta de que su actividad, en el caso de la recogida y entrega de historias clínicas, así

como en los procesos de esterilización, puede afectar a los servicios de urgencia, que funcionarán de forma ordinaria en dicha jornada.

Por su parte, la recogida y eliminación de residuos clínicos resulta absolutamente imprescindible para asegurar las condiciones higiénicas en las que se ha de desarrollar la asistencia sanitaria.

Finalmente, y respecto de los aparcamientos ubicados en el interior de los hospitales, se ha de tener en cuenta que no existe prácticamente diferencias en cuanto al número de trabajadores que prestan servicios en jornada ordinaria y festiva, y que por la preponderancia del automóvil como medio de transporte y la dificultad de dejar el vehículo fuera de estos recintos, podrían generarse graves problemas para los particulares y la circulación en general, en el supuesto de que no funcionasen los mismos.

Dirección General de Salud Pública:

Empresas de Pompas fúnebres, Se fijan en un 100% los servicios mínimos de estas empresas, con excepción del personal destinado a tareas administrativas, que se limitan al 75%.

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:

Respecto a establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, de naturaleza privada, los servicios mínimos serán similares a los establecidos para aquellos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, en concreto, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.



CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA CONVOCADA el 24 de noviembre de 2023.	
Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES-ESAMUR- CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA NIF Q-3000227-C	CALLE SANTIAGO NAVARRO 4, 1º PLANTA CAMPUS DE ESPINARDO 30100 MURCIA	17	2 EFECTIVOS: DIRECTOR TÉCNICO/RESPONSABLE ÁREA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. (A73423030)	C/ SANTIAGO NAVARRO, 4. 2ª PLANTA. 30100.- ESPINARDO	4	1 PUESTO (TURNO DE MAÑANA EL DIA 24.11.2023)
HACIENDA/ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA	ESPECIALISTAS EN MERCADOS, S.L. Y ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, UTE LEY 18/1982 (NIF:	Avda Teniente Flomesta, Murcia. Edificio Administrativo	83	24
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA- Q- 3000264F	C/ de la Olma 27-29, 30005 Murcia	67	Turno de mañana: Total 7 Redactor Locutor: 4, Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2 , Técnico de Telec., Inform. y audiovisual: 1 Turno de tarde: Total 4 Redactor Locutor: 2, Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	Servicios de Comunicaciones (redes de voz y datos) Empresa: VODAFONE ESPAÑA SAU (A80907397)	Dependencias de la empresa	16	8 técnicos



	CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA CONVOCADA el 24 de noviembre de 2023.
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	Servicios de Internet y perímetro de seguridad Empresa: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U. (B88018098)	Dependencias de la empresa	9	8 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	Servicios de CPD Empresa: KIO NETWORKS ESPAÑA, S.A. (A73831604)	Dependencias de la empresa	52	10 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	Servicios de soporte a sistemas GESIS Empresa: UTE AYESA-LABERIT (U04984498)	Dependencias de la empresa	10	3 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	Servicios de CAU Empresa: UTE SOLUTIA-ALterna (U01918788)	Dependencias de la empresa y parte del personal del CAU que lo hace in situ en sedes de la CARM	62	15 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	Servicios de CSIRT, Centro coordinación ciberseguridad Empresa: Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A. (A09310475)	Dependencias de la empresa	13	2 técnicos
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ALterna TECNOLOGIAS, S.L. / C.I.F.: B-73811424	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS / Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia	18	4
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ILUNION EMERGENCIAS, S.A. / C.I.F.: A-41950601	EDIFICIO DIMOVIL / Calle San Vicente de Paúl, 3 - Entresuelo. 30100 Murcia	70	26
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U.T.E. ROTORSUN S.L.-ORTHEM S.A.U. / C.I.F.: U-72560667	BASES AÉREAS DE ALCANTARILLA Y LA PILA (ABARÁN)	18	12
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	PYCSECA SEGURIDAD S.A. / C.I.F.: A-08976177	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS / Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia	5	3



	CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA CONVOCADA el 24 de noviembre de 2023.
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.-LIMPIEZAS ENCARNACIÓN S.L. / C.I.F.: U-73943540	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS / Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia	7	5
Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio	Consortio Extinción Incendios y Salvamento de la Región de Murcia / P3000009E	CEIS MURCIA / Av. Ciclista Mariano Rojas, 0 S/N, 30009 Murcia	68	60
Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo		Centros de la CARM de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años).		Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.
Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo		Centros privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años).		Director, Ordenanza y los siguientes maestros:Hasta 5 unidades: 2 ,con 6 o más unidades:3.
Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo		Centros privados concertados Etapa Primaria		Director, Ordenanza y los siguientes maestro: de 1 a 9 unidades: 2. De 10 a 18 unidades: 4. Más de 18 unidades: 6. En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).



CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA CONVOCADA el 24 de noviembre de 2023.
Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo		Centros privados concertados Etapa Secundaria	Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente: De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.. Más de 17 grupos: 1 docente por grupo. más 23 docentes de apoyo.En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo		Centros privados concertados de Educación Especial	Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente por aula y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo		Centros privados concertados de Formación Profesional	Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente: De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6739 Resolución de 23 de noviembre de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 23 de noviembre de 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, adoptó el Acuerdo sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 23 de noviembre de 2023.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia

Habiéndose efectuado convocatoria de huelga general prevista para el día 24 de noviembre de 2023, desde las 0:00 a las 23:59 horas, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilie el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los citados derechos fundamentales.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública “el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales por parte de esta Administración Regional, mediante el establecimiento de servicios mínimos, que se justifican por los motivos que se indican a continuación, ponderando los siguientes factores:

a) La extensión de la convocatoria de huelga, su duración y demás circunstancias concurrentes, así como los precedentes en convocatorias anteriores. Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia.

b) La necesidad de velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción justificada y proporcional del derecho de huelga.

c) El consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

Por tanto teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General** los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) **En el ámbito de los servicios sociales** los servicios mínimos que se establecen están destinados a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y personas con discapacidad especialmente aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el **ámbito educativo** se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) En el ámbito de la **sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y de conformidad con el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por la disposición final sexta del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Vista la convocatoria de huelga general prevista para el día 24 de noviembre de 2023, desde las 0:00 a las 23:59 horas, teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales, para garantizar la prestación de los mismos y al objeto de conciliar el legítimo ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos fundamentales que pudieran entrar en conflicto se establecen para el citado día los servicios mínimos que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la jornada de huelga en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Tercero. El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003,

de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Cuarto. El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Quinto. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Sexto. El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y producirá efectos el mismo día de su publicación.

ANEXO

1. CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección General de Seguridad y Emergencias:** 12 puestos.
- **Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca).
- **Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:** 1 puesto.

2. CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Mujer y Prevención de la violencia de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 1.
 - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
 - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
 - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
 - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
 - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
 - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - **Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano:** 63.
 - **Psicogeriátrica Virgen del Valle:** 58.
 - **Personas Mayores de Lorca:** 62.

- Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
 - Mayores de Alhama: 29.
 - Personas Mayores de San Basilio: 93.
- **En los centros Ocupacionales**, en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - El Palmar: 62.
 - Dr. Julio López Ambit: 56.
 - Churra: 60.
 - Canteras: 77.
 - Cieza: 26.
 - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
- **Casa del Mar de Cartagena: 1**
- **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

3. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comunicación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Acción Exterior y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Unión Europea:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

4. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Política Agraria Común:** 1 puesto.
- **Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario:** 1 puesto.
- **Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera, y Pesquera:** 8 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de

Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).

- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en el Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

5. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
- **Dirección General de Patrimonio:** 2 puestos en servicios centrales, 12 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social:** 1 Puesto.
- **Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresaria e Industrias y Oficios Artesanales:** 1 puesto.
- **Dirección General de Consumo:** 1 puesto
- **Dirección General de Autónomos y Economía Social:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Altorreal, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Yecla).

6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática:** 1 puesto.
- **Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática:** 34 puestos: 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 20 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en la Subdirección

General de Política Forestal, 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 y 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

- **Dirección General de Medioambiente:** 1 puesto.
- **Dirección General del Mar Menor:** 4 puestos.
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la ITV de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- **Dirección General de Universidades e Investigación:** 1 puesto.
En el caso de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, serán éstas quienes propongan los servicios mínimos, una vez negociados con el comité de huelga. Dichas propuestas serán remitidas a esta Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno y su aprobación mediante el correspondiente Decreto.

7. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas:** 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 16 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Servicio de Patrimonio Histórico, Servicio de Museos, Centro de Restauración, Museos, Archivo General y Biblioteca Regional. En turnos de mañana y tarde.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.

8. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General del litoral y Puertos:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.
- **Dirección General de Vivienda y Arquitectura:** 1 puesto
- **Dirección General de Movilidad y Transportes:** 1 puesto

9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa:** 1 puesto.
- **Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente:** 1 puesto.

- **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e innovación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Trabajo:** 2 puestos (1 en servicios centrales y 1 en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral)
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
 - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
 - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - Hasta 5 unidades: 2.
 - 6 o más unidades: 3.
 - **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
 - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
 - **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - **Colegios de Educación Especial:**
 - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
 - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).
 - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.

- Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
- Asacruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
- Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
- Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
- Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - Educación Infantil y Primaria:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - ESO:
 - Hasta 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.

- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
 - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
 - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2 Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte, 3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

10. CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 5 puestos distribuidos entre servicios centrales, Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Servicios de Información al ciudadano.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 1 puesto en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 2 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:** 14 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas.

11. SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
 - Diálisis
 - Radioterapia
 - Tratamientos en hospital de día oncológico
 - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.e. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
 - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxr Administrativo)

- Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Atención a Drogodependientes:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología (2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde)

12. CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
--

- 1 puesto